

Suspensión de licencias en terrenos afectados por el proyecto "Ensanche del paso inferior de la Circunvalación Sur de Logroño (N-232) y la Avenida de Madrid (N-111)

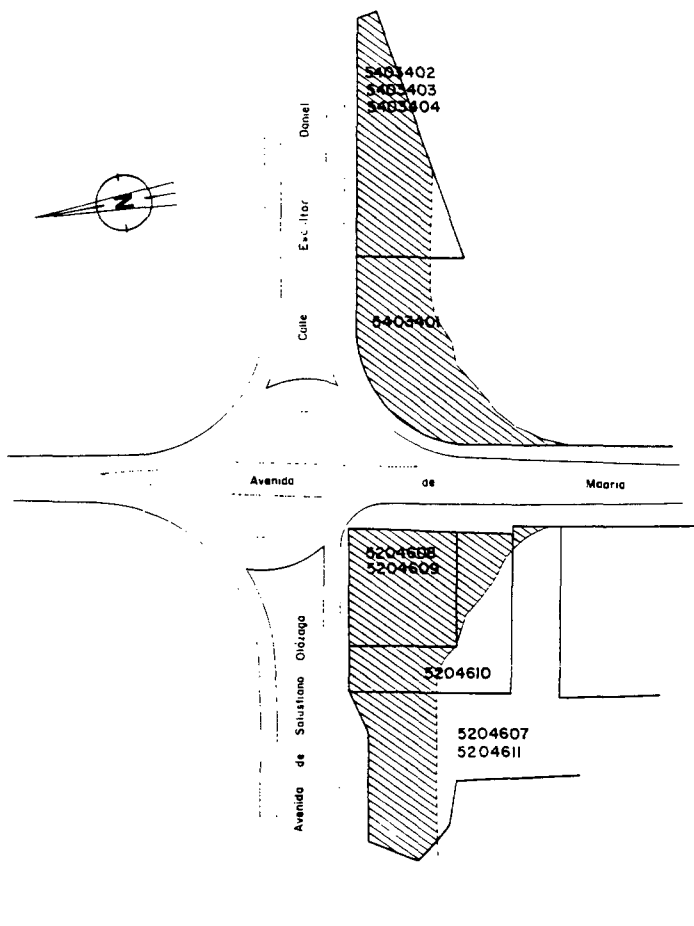
III.C.921

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el área señalada en el plano formulado por los Arquitectos del Servicio de Urbanismo con fecha Marzo de 1995, que se adjunta como anexo a este acuerdo, que comprende las siguientes fincas:

FINCA AFECTADA	REFERENCIA CATASTRAL
— Salustiano Olózaga, 1-3	5204607 5204611
— Avenida de Madrid, 32	5204610
— Avenida de Madrid, 30	5204608 5204609
— Avenida de Madrid, 33-25	5403401
— Escultor Daniel, 4-8	5403402 5403403 5403404

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES contado desde el día de recibo de esta notificación; indicando que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá comunicación previa al Ayuntamiento Pleno, como órgano que dictó el acto. Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.



Suspensión de licencias en el P.E.R.I. nº 1 "Excuevas-Cuarteles"

III.C.922

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Suspender las licencias de edificación y aquellas obras no autorizadas en los edificios fuera de ordenación en el Plan Especial de Reforma Interior nº 1 "Excuevas-Cuarteles", según el ámbito territorial definido para el mismo en el Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES contado desde el día de recibo de esta notificación; indicando que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá comunicación previa al Ayuntamiento Pleno, como órgano que dictó el acto. Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en la parcela nº 9 del Plan Parcial "Madre de Dios": Aprobación inicial

III.C.923

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela nº 9 del Plan Parcial "Madre de Dios".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar. Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en manzana nº 1 del Plan Parcial "Río Bajero": Aprobación inicial

III.C.924

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la manzana nº 1 del Plan Parcial "Río Bajero".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar. Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en la Unidad de Ejecución P.10.1 "Jiménez Miguel, S.A.": Aprobación inicial

III.C.925

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en la Unidad de Ejecución P.10.1 "Jiménez Miguel, S.A."

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar. Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

Plan Parcial "La Estrella Sur": Aprobación definitiva

III.C.926

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del Plan Parcial "La Estrella Sur", en los mismos términos en que fue aprobado provisionalmente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES contado desde el día de recibo de esta notificación; indicando que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá comunicación previa al Ayuntamiento Pleno, como órgano que dictó el acto.

Anexo: ORDENANZAS REGULADORAS

1. Objetivo

De acuerdo con lo establecido en el artº 4.4.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Logroño, las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial se remiten a las generales contenidas en la citada normativa, con excepción de las que se desarrollan a continuación y que tienen por objeto reglamentar de forma complementaria el uso de los terrenos y de las edificaciones, públicas y privadas, en el suelo delimitado por el Plan Parcial de Ordenación del Sector Estrella Sur, de Logroño.